

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de octubre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que a la fecha la parte demandante no ha llegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación personal de los demandados.

Así mismo, no se ha recibido respuesta por parte del pagador respecto de la medida cautelar.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz América Franco Llanos contra Magda Juleima Franco Grisales y José Fernando Cardona Trujillo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00160-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de los demandados, al igual que no ha impulsado la medida cautelar.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones correspondientes para notificar a los demandados y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea, lo cual deberá solicitar oportunamente.

En igual sentido, se requiere a la parte actora para que impulse la medida cautelar o a parte una nueva dirección donde pueda ser remitido el oficio de embargo; ya el despacho ha realizado todas las gestiones pertinentes para obtener respuesta de la Empresa Artproyect A&G S.A.S, sin que a la fecha haya sido posible recibir ninguna respuesta por parte del pagador de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc792c6f423a44ef063427bf9a739b95233439655bd900701956ba46167366e**

Documento generado en 14/10/2022 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>